

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

CIRCULAR 08-2021

5 de noviembre de 2021

- A :** Órganos Rectores de la Administración Financiera Pública, Contraloría General de la República, Dirección de Gestión del SIAFE (DIGES) e Instituciones del Sector Público Dominicano.
- Asunto :** Fechas límites del Cierre de Operaciones Contables 2021

Al amparo del artículo Núm. 245 de la Constitución Dominicana y en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley Núm. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), se emiten las **fechas límites del Cierre de Operaciones Contables** en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) correspondientes al ejercicio Fiscal 2021, conforme las disposiciones siguientes:

1. De conformidad con lo que estipula el artículo 36 de la “**Norma General del Cierre de Operaciones Contables 02-2021**”, para las operaciones de registro de Ingresos, Gastos y Financiamiento con cargo al ejercicio fiscal 2021, el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) será inhabilitado el día martes 28 de diciembre de 2021 a las 11:59 p.m.
- 1.1 **Creación de Compromisos. (Modificada por la Circular Núm. MH-2021-029589 del 15 de noviembre de 2021 del Ministerio de Hacienda).** Las instituciones tendrán para comprometer gastos y registrar en el SIGEF los respectivos documentos en la etapa del “**Compromiso**” hasta el miércoles día 15 de diciembre del año 2021 a las 11:59 de la noche.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Nota: Se excluyen de esta disposición, los gastos fijos por concepto de remuneraciones, transferencias y servicios básicos.

- 1.2 **Creación de Libramientos u Ordenes de Pago.** Las instituciones podrán registrar los documentos en la etapa del “**Libramiento u Orden de Pago**” hasta el día martes 28 de diciembre del año 2021 a las 11:59 de la noche, activando cadena de firmas con el estado aprobado de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del ministerio del cual depende.
2. **Anticipos Financieros.** Las instituciones que operan Anticipos Financieros deberán suspender la emisión de cheques a través de los mismos, a partir del día viernes 10 de diciembre del ejercicio de cierre y sólo realizar pagos mediante transferencias electrónicas hasta el día miércoles 28 de diciembre del año 2021 a las 11:59 de la noche, con la finalidad de que estén disponibles los avisos de débitos para la regularización e imputación presupuestaria en el período de cierre, además:
 - a) En caso de que la institución decida emitir cheques después del día viernes 10 de diciembre del año 2021 a las 11:59 de la noche, los mismos deberán estar certificados, para que el aviso de débito permanezca dentro del período presupuestario del presente cierre y facilite su proceso de regularización.
 - b) Posterior al día viernes 10 de diciembre del año 2021, quedan prohibidas las aperturas y/o reposiciones para todo tipo de Anticipo Financiero. Después de la fecha citada, las regularizaciones registradas en el SIGEF deberán realizarse en modo de cierre.
3. **Regularización con Cierre de los Anticipos Financieros.** Las instituciones tendrán para registrar en el SIGEF sus gestiones de regularización en el estado “**Verificando**” hasta el día miércoles 5 de enero del año 2022.
4. **Acceso a Consultas en el SIGEF.** A partir del día lunes 3 de enero del año 2022 una vez habilitado el SIGEF, las Unidades Ejecutoras tendrán acceso sólo a consultas correspondientes al período 2021, con excepción de las regularizaciones de Anticipos Financieros, Reintegros

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

y Modificaciones Presupuestarias que realiza la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

5. Las instituciones tendrán hasta el día miércoles 5 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche, para depositar sus **“Libramientos u Ordenes de Pago”** ante las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de la Contraloría General de la República.
6. **Aprobación de Libramientos.** La Contraloría General de la República podrá:
 - a. Autorizar los **“Libramientos u Órdenes de Pago”** que conlleven desembolsos de recursos hasta el día martes 11 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche.
 - b. Verificar en el SIGEF hasta el día miércoles 12 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche las **“Regularizaciones de Anticipos Financieros con Cierre”**.
7. **Ordenamientos de Pago.** La Tesorería Nacional tendrá para ordenar todos los **“Libramientos u Órdenes de Pago”** aprobados por la Contraloría General de la República, hasta el día viernes 14 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche.
8. **Reintegros.** Las Unidades Ejecutoras (Contables, Presupuestarias y de Proyectos) de las distintas instituciones, tendrán como fecha límite hasta el día martes 11 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche, para remitir los cheques a la Tesorería Nacional y/o realizar cualquier reintegro de pago recibido por transferencia. La Tesorería Nacional tendrá hasta el jueves 13 de enero del año 2022 para su aprobación en el SIGEF.
9. **Modificaciones y/o ajustes Presupuestarios.** La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) podrá realizar las modificaciones y/o ajustes presupuestarios hasta el día lunes 10 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche, de conformidad con la Ley del Presupuesto General del Estado.

10. **Cierre del sistema de Compras y Contrataciones.** La Dirección General de Contrataciones Públicas, realizará la disminución automática de todos los documentos de gastos (preventivos y

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

compromisos), generados a través del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones, el día jueves 13 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche, que no fueron disminuidos oportunamente por las Unidades Ejecutoras que ejecutan su presupuesto a través del SIGEF.

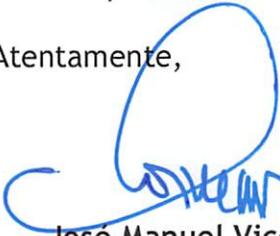
11. **Cierre Definitivo del Sistema.** El Director General de Contabilidad Gubernamental dispondrá el cierre total del Sistema de Contabilidad Gubernamental el día viernes 14 de enero del año 2022 a las 11:59 de la noche, dejando sin efecto toda transacción con impacto en el ejercicio presupuestario 2021.
12. **Estado de Situación y Movimiento del Tesoro.** En cumplimiento con lo establecido en el artículo 29 de la Norma General del Cierre de Operaciones Contables Núm. 02-2021, la Tesorería Nacional de la República Dominicana deberá enviar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), el Informe sobre la Situación y Movimiento del Tesoro a más tardar el día jueves 20 de enero del año 2022, además de las informaciones que refiere la citada normativa.
13. **Estado de Situación y Movimiento de la Deuda Pública.** La Dirección General de Crédito Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Norma General del Cierre de Operaciones Contables Núm. 02-2021, deberá remitir a más tardar el día jueves 20 de enero del año 2022, el Informe de la Situación y Movimiento de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2021, para ser incluido en el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del año 2021, además de las informaciones adicionales que refiere la citada normativa.
14. **Informe de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria.** De acuerdo con los artículos 59 y 61 de la Ley Núm. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y el artículo 28 de la Norma General del Cierre de Operaciones Contables Núm. 02-2021, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), deberá remitir los informes referentes a la Evaluación de la Ejecución del Presupuesto, a más tardar el día jueves 10 de febrero del año 2022, informaciones que forman parte integral del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas del año 2021.
15. **Cumplimiento de las Fechas.** Es responsabilidad de cada Órgano Rector y de las instituciones en el ámbito de aplicación de la Ley Núm. 126-01

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), procurar el registro de los ajustes y/o reclasificaciones contables y remisión de las informaciones en el tiempo que establece la Norma General del Cierre de Operaciones Contables Núm. 02-2021.

Después de cerradas las fechas no habrá prórrogas, ya que su incumplimiento afecta la oportuna presentación del **Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR)** por parte del Ministro de Hacienda ante los órganos de control y fiscalización interno y externo (Contraloría General de la República y Cámara de Cuentas de la República Dominicana).

Atentamente,


José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda




Félix A. Santana García
Director General de Contabilidad
Gubernamental



JMV/FASG
whn/lmb/rf